



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 587-2023-MDI/GDUyR/G.

CODIGO TRAMITE
164611-2<http://sgd2mdi.munidi.pe/repo.php?f=3820284p=64582>Fecha Independencia **14 NOV, 2023**

VISTOS: El Informe N°3102-2023-MDI/GDUR/SGOP/JWGG, de fecha 07NOV2023, sobre Solicitud de Suspensión de Plazo de ejecución de la obra N° 02, denominada: "CONSTRUCCION DE TECHOS DUROS DESMONTABLES EN LA I.E. N° 86098, JOSE MARIA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 Inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Art. 43, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

ANTECEDENTES:

- Con fecha 04 de octubre del 2023, mediante carta N° 32-2023-CONSORCIOMITUCRO, el representante común del consorcio mitucro, remite al supervisor de obra la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02.
- Con fecha 05 de octubre del 2023, mediante carta N° 025-2023-MDI-GDUyR-SGOP-SO/WMST, el supervisor de obra remite a la entidad la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02.

ANÁLISIS:De la Documentación Presentada.

El Supervisor de Obra, mediante el documento de la referencia (1), remite los siguientes documentos:

- Copia del cuaderno de obra del asiento N° 198 del Residente de Obra de fecha 04 de octubre del 2023, comunica al supervisor de obra la necesidad sobre la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02.





- Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, en el cual el Residente de obra del consorcio Mitucro en coordinación con el supervisor de obra de la Municipalidad Distrital de Independencia, acordaron proceder con la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, en cumplimiento del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA CAUSAL DE SUSEPNSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: De la revisión realizada a la documentación presentada por el supervisor de obra, se tiene que la causal de realizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, las cuales afectan directamente a la ruta crítica impidiendo la ejecución de las demás partidas de la ejecución contractual.

DEL PLAZO DE SUSPENSION: De la revisión realizada a la documentación presentada por el supervisor de obra, se determina que se ha procedido a suspender el plazo de ejecución de obra por mutuo acuerdo desde el 04 de octubre del 2023, hasta la aprobación mediante acto resolutivo del Comité Técnico del adicional y deductivo N° 01.

Quiero respecto a los considerandos expuestos, en el numeral 142.7 del artículo 142" del Reglamento de la Ley del Estado, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, éstos pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar su suspensión", Art. 178, numeral 1, indica también, que cuando se produzcan la suspensión de plazo de ejecución de contrato de obra, corresponde también la suspensión de plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Que, por otro lado, en el artículo 38" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidad, señala: "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está instituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas": y

Estando a los fundamentos y consideraciones expuestos y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023 -MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suspensión del plazo de la obra: N° 02 denominada: "CONSTRUCCION DE TECHOS DUROS DESMONTABLES EN LA I.E. N° 86098, JOSE MARIA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que regirá a partir del 04 de Octubre del 2023, hasta la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del adicional y deductivo N° 01..

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes que correspondan, lo supuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y de más fines.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 59386